
LEY 1769 - Decreto 1930/1958
AUTORIZASE LA REPARACIÓN DEL CEMENTERIO DE
PUNTA DE BALASTO - SANTA MARIA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Treinta Mil Pesos (\$ 30.000) Moneda Nacional, para la reparación y ampliación del cementerio de Punta de Balasto, Departamento de Santa María.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:31:10

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa